

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICION Nro. 3153 / 19

Viedma, 9 de Diciembre de

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/1238/19** del registro de la Administración General, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62 y sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios Nro. 026/19 tendiente a la READECUACIÓN DE CAÑERÍAS DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LAPRIDA NRO. 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

Que por Disposición Nro. 2397/19 - AG de fecha 07 de octubre de 2019, obrante a fs. 69/70, se dispuso el llamado a Concurso de Precios Nro. 26/19 para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON 19/100 (\$ 894.202,19).

Que a fs. 71 luce constancia de publicación del mencionado llamado en la página web del Poder Judicial.

Que se remitieron invitaciones a cuatro (04) firmas del ramo conforme constancias de fojas 73/76.

Que a fs. 151 obra el Acta de Apertura de fecha 05/11/2019, donde consta la presentación de una (01) propuesta perteneciente al Sr. Gaspar Fernández Viva, que cotizó por la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 1.024.614,00).

Que a fs. 156/157 obra Dictamen DAL Nro. 896/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad advirtió que el proponente no acreditó su carácter de Representante Técnico conforme lo previsto en el punto 8.5 de las Bases Condiciones Generales; no acompañó el Cómputo y presupuesto detallado, Sellado Provincial, Documentación pertinente para acreditar la existencia del proponente - en la

especie,- DNI, Certificado de Libre Deuda expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia y Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios, conforme lo requerido en los puntos 1.2, 1.3, 1.9, 1.12 y 1.13, respectivamente, del Apartado 10 de las Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que a fs. 160/160 vta. luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de la oferta presentada, del cual se concluye requerir al Sr. Gaspar Fernández Viva Cómputo y Presupuesto detallado, Plan de Trabajos y curva de inversiones.

Que atento lo observado por las mencionadas áreas técnicas, la Administración General, mediante Nota Nro. 1535/19-AG intimó al Sr. Gaspar Fernández Viva para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos presente los requisitos señalados como faltantes.

Que conforme lo requerido, el Sr. Gaspar Fernández Viva cumplimentó debidamente con la documentación solicitada, incorporada a las presentes actuaciones a fs. 164/175.

Que la comisión de preadjudicaciones mediante Acta Nro. 59/19 aconsejó preadjudicar al Sr. Gaspar Fernández Viva el CONCURSO DE PRECIOS (LEY J 286) Nro. 026/19 para la OBRA DE READECUACIÓN DE CAÑERÍAS DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LAPRIDA NRO. 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA, que tramita por Expte. Nro. A/CM/1238/19, por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma si bien excede el Presupuesto Oficial en un 14,58% resulta razonable, por la suma de **PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 1.024.614,00)**, con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos a fs.184 agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 80/100 (\$ 204.922,80) y por aplicación del Decreto Nro. 1313/14 a un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 225.415,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9 inc. a) y concordantes de la Ley J Nro. 286 y arts. 3 y 21 Apartado 1) y concordantes del Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución Nro. 004/19.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Técnica-Legal a fs. 190/192.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó intervención a fs. 198/198 vta.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.-

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el CONCURSO DE PRECIOS (LEY J 286) Nro. 26/19, para la READECUACIÓN DE CAÑERÍAS DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LAPRIDA NRO. 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

Artículo 2°.- Adjudicar al Sr. Gaspar Fernández Viva, CUIT Nro. 20-29758957-2, con domicilio en calle Eliseo Schieroní Nro. 1297 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo anterior, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 1.024.614,00), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3°.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 4°.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 1.024.614,00) por la realización de la obra, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 225.415,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto Nro. 1313/2014 y la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 80/100 (\$ 204.922,80) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 1.454.951,80) de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2019:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	09	51	34672	421	\$ 204.922,80

Artículo 5°.- Liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Gaspar Fernández Viva, CUIT Nro.

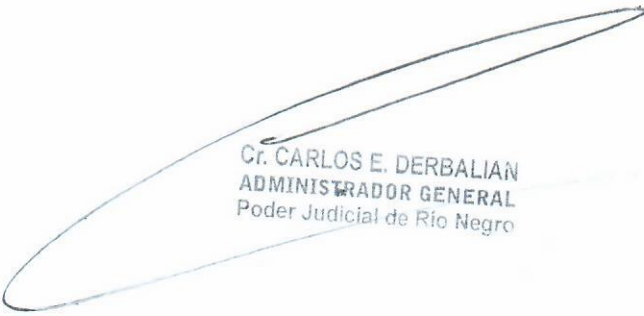
20-29758957-2, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios.-

Artículo 6º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2º y 4º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.-

Artículo 7º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 8º.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.-

Artículo 9º.- Registrar, notificar al Sr. Gaspar Fernández Viva, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y el “Sr. Gaspar Fernández Viva”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Eliseo Schieron Nro. 1297 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: “**READECUACIÓN DE CAÑERÍAS DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE LAPRIDA N° 292**”, en la ciudad de **VIEDMA**, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (04 fojas); Pliego de Bases Legales Generales (17 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (11 fojas); Planilla Modelo de Propuesta y anexos I y II (03 foja); Modelo de Contrato (04 fojas); Memoria Descriptiva (04 fojas); Especificaciones Técnicas Generales (14 fojas); Modelo de Cartel (02 fojas); Documentación Técnica (04 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (02 fojas); Curva de inversión y plan de trabajo (02 fojas) y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 2397/2019, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N°/2019, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/1238/19 “READECUACIÓN DE CAÑERÍAS DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LAPRIDA N° 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA” y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta

básica que asciende en la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 1.024.614,00). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

ARTÍCULO 4°: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE POR CIENTO (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 80/100 (\$ 204.922,80), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTÍCULO 5°: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6°: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **SESENTA (60) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7°: “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan Gráfico de Trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de CERO COMA CERO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,075%) del Monto del Contrato, Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento, por cada día de demora.

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

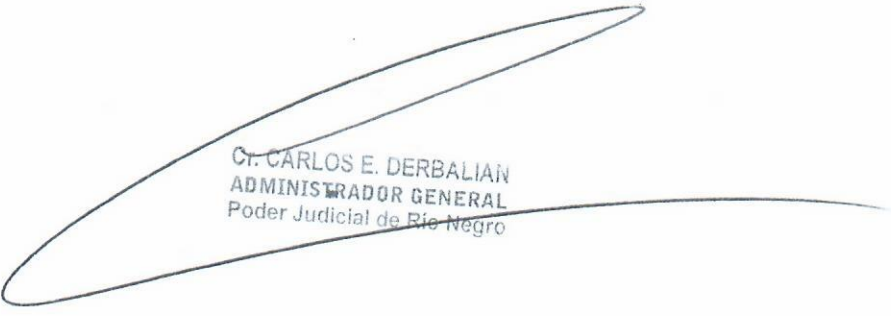
ARTÍCULO 10º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 153.692,10) que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la obra, extendida por, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTÍCULO 11º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalian, Administrador General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Señor Gaspar Fernández Viva, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL

PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.



CI. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro